



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2019-00054-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Para los efectos del requerimiento ordenado en el numeral 2.1., del auto calendado 31 de agosto de 2021², téngase en cuenta la certificación expedida por la Notaría Quinta de Bucaramanga, allegada por el apoderado de la parte ejecutante³, mediante la cual indica que, para elaborar la escritura pública de la dación en pago se requiere autorización por parte de este despacho judicial.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad⁴, quien manifestó: *"(...) el proceso radicado 68001310300920190017400 terminó por pago mediante providencia del 27 de enero de 2020 y el mismo se encuentra archivado en la caja 750. Se adjunta registro de siglo XXI del proceso de la referencia"*, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.1.- No obstante, se hace menester por secretaría requerir al citado Juzgado, para que en el término de **tres (3) días**, de estricto cumplimiento a lo solicitado en el oficio N° 1652 de fecha 7 de octubre de 2021⁵, respecto a informar si está **vigente** la medida comunicada con su oficio N° **3061 de 26 de julio de 2019**, toda vez que en el presente asunto, no obra comunicación en ese sentido por parte de ese estrado judicial.

3.- Una vez se obtenga respuesta del prenombrado Juzgado, se resolverá lo pertinente sobre el trámite relacionado con

¹ Pdf. 77.

² Pdf. 66

³ Pdf. 68 a 70

⁴ Pdf. 76

⁵ Pdf. 71

la autorización de la escritura pública para la dación en pago pretendida desde el 24 de agosto de 2021⁶.

4.- Las peticiones remitidas por el apoderado de la parte actora el 27⁷ de septiembre y 25⁸ de octubre del año en curso, relacionas con la autorización de la escritura pública para la dación en pago, debe estarse a lo resuelto en el numeral que precede.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ccf82f6096eaad2b35bc50536f21c718e805b97450b14dec179ece0595ec4ab

Documento generado en 04/11/2021 04:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Pdf. 62 a 64.

⁷ Pdf. 72 a 73

⁸ Pdf. 78 y 79